

*Cursos de la Academia de Derecho Internacional de la Haya.* . . . 813

Siguiendo la metodología propia de todo su trabajo, Batiffol da una reseña histórica, que, aunque breve, señala el deseo de la búsqueda de los valores. Ellos existen pero el hombre necesita realizarlos, usar de ellos para alcanzar su perfeccionamiento.

Batiffol en un esfuerzo de síntesis, muy bien logrado por cierto, reflexiona en la importancia de valores que el derecho debe considerar. Nos habla de las posturas diversas que se han dado a la difícil tarea de encontrarlos.

Asimismo, nos habla de la pluralidad de los valores y de su jerarquía (Axiología).

Lo que en capítulos anteriores fue un viaje a través de la historia de la filosofía del derecho, es ahora la reflexión de lo positivo de cada postura. Aquí es donde el lector encuentra la filosofía del derecho de Henri Batiffol, capítulo que no se entendería, o más bien no se gozaría, sin los antecedentes de los tres anteriores capítulos que son la preparación a una, aunque breve, lógica visión de conjunto.

*Jesús Motilla Martínez.*

*Cursos de la Academia de Derecho Internacional de La Haya.* Han sido publicados ya los tomos 132 y 133 del Recueil des Cours de l'Académie de Droit International de La Haya, correspondientes a los volúmenes I y II de 1971. (A. W. Sijthoff Leyde, 1971 y 1972, respectivamente).

En el tomo 132 se incluyen los cursos impartidos por los profesores Overbeck, Mann, Dumbor y Fawcett, mientras el 133 incluye los cursos de los profesores Myrdal, Bogdanov, García Robles, Pastor Ridruejo, Stein, Fisher y Valladao.

Ante la imposibilidad de reseñar cada uno de los cursos, nos limitaremos a enunciar el tema de cada uno de ellos, para posteriormente referirnos a dos de los profesores: Overbeck y Mann, en forma más pormenorizada.

El profesor Overbeck abordó en su curso el problema de la aplicación por el juez interno de las convenciones de derecho internacional privado, curso éste que será objeto de una reseña posterior.

Por su parte, el profesor Mann dedicó su curso a las relaciones entre el conflicto de leyes y el derecho público, tema éste que ya ha sido objeto de profundas reflexiones por parte del autor, como se ha hecho ver en cursos impartidos anteriormente en la misma Academia de Derecho Internacional de La Haya.

El profesor Dumbor se refirió a algunos aspectos controvertidos relativos a la inmunidad del Estado, mientras que el profesor Fawcett tuvo en esta ocasión a su cargo el curso general de derecho internacional público.

La profesora Alba Myrdal estudió en su curso el problema de la preservación de los océanos para fines pacíficos; el profesor Bogdanov, al problema de la exclusión de la guerra y desarme, mientras don Alfonso García Robles dictó un interesantísimo curso relativo a las medidas de desarme en zonas particulares; refiriéndose específicamente al Tratado de Tlatelolco que establece la interdicción de armas nucleares en América Latina.

El profesor Pastor Ridruejo, de la Universidad de Murcia, dictó un curso sobre la quiebra en derecho internacional privado, en tanto que el profesor Stein se refirió al impacto de la nueva tecnología en materia de armamentos sobre el derecho internacional.

El profesor Fisher se refirió también al problema de la exclusión de la guerra y

el desarme, en tanto que el profesor Valladao dictó un curso sobre el desarrollo e integración del derecho internacional privado, especialmente en materia de familia.

A continuación nos referiremos en forma más detallada a los cursos de los profesores Overbeck y Mann.

VON OVERBECK, Alfred E. *L'Application par le Juge Interne des Conventions de Droit International Privé*, en Recueil des Cours de l'Académie de Droit International de La Haye, tomo 132 (1971-I), A. W. Sitjhoff, Leyde, 1971, páginas 1-106.

1. El curso del profesor Overbeck, Rector de la Universidad de Friburgo, está integrado por una introducción y tres capítulos, constando además de un anexo en el que incluye el autor la convención sobre la ley aplicable a las obligaciones alimentarias con relación a menores, la bibliografía y el índice de jurisprudencia. Los capítulos a su vez están subdivididos en secciones, incisos y subincisos y todo el curso va numerado, constando de un total de 112 apartados.

2. En la introducción hace notar que los participantes en los intentos de unificación del derecho internacional privado tienen cierta predilección a defender el producto de sus esfuerzos y cómo la Academia de Derecho Internacional ha considerado interesante canalizar tal producto no desde el punto de vista de sus autores, ni de los Estados, sino del juez.

A continuación señala que el fin general de la unificación de las reglas de derecho internacional privado, es el de lograr un mayor reino de la justicia y la seguridad en las relaciones jurídicas de los particulares en el plan internacional, existiendo dentro de esa función en muchas ocasiones, problemas que podrían plantearse en abstracto; pero que parece preferible partir de la práctica y hacer una investigación dentro de la jurisprudencia sobre cuales han sido, verdaderamente, los problemas a los cuales se han tenido que enfrentar los jueces ante tal tipo de normas, anotando a continuación que su estudio se referirá principalmente a las convenciones elaboradas con posterioridad a 1951 por la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado, dentro de las cuales da especial importancia a la Convención sobre la Ley Aplicable a las Obligaciones Alimenticias con Relación a Menores, del 24 de octubre de 1956, así como a la Convención Relativa al Reconocimiento y Ejecución de Decisiones en Materia de Obligaciones Alimenticias con Relación a Menores, de 15 de abril de 1958, refiriéndose además a algunas convenciones que contienen normas de derecho internacional privado material o derecho uniforme.

Para finalizar con el esbozo del plan del curso, en el cual el primer capítulo está consagrado a los problemas relativos a la entrada en vigor de las convenciones, la obligación del juez de aplicarlas y su campo de aplicación, para pasar en seguida a las cuestiones de interpretación específicas de las reglas convencionales de derecho internacional privado en el capítulo segundo, y, finalmente, en el tercer capítulo, mencionar cómo varios problemas clásicos del derecho internacional privado se presentan también dentro del ámbito particular de las reglas de conflicto convencionales.

3. Capítulo I. Este capítulo se refiere, como anteriormente se indicó, a las condiciones de aplicación de las convenciones de derecho internacional privado, y está integrado por cuatro secciones, la primera de las cuales se refiere a la existencia de la convención en el país del Foro, dedicando al mismo los apartados 8 al 12 del curso.

En esta sección A se refiere el autor en primer lugar a la "convención obligada",